



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, ALEJANDRO SANTIAGO SÁNCHEZ VÉLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PROBOSQUE”; Y POR LA OTRA PARTE, LA PROCURADURÍA AGRARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL ING. VÍCTOR SUÁREZ CARRERA, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR AGRARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA PROCURADURÍA”; CON LA ASISTENCIA COMO TESTIGO DE HONOR, DEL LIC. JESÚS ALEJANDRO RENTERÍA NUÑEZ, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE “PROBOSQUE”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SERÁN REFERIDOS COMO “LAS PARTES”; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “PROBOSQUE”:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 19, 64 y 66 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 3.17, 3.18 y 3.19 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; y el Transitorio Sexto del Decreto 191 del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 29 de septiembre del 2020, el cual refiere que la Protectora de Bosques del Estado de México, continuará rigiéndose por sus respectivas disposiciones jurídicas.

I.2. Que su Director General, Alejandro Santiago Sánchez Vélez, personalidad que acredita en términos del nombramiento emitido en su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, Maestra Delfina Gómez Álvarez, de fecha 01 de noviembre del 2023, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 fracción II y 10 fracciones I, XII y XXX, del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México, publicado en la “Gaceta del Gobierno” de fecha 12 de enero del año 2017; así como sus diversas reformas y adiciones.

I.3. Que de conformidad con los artículos 3.17 del Código para la Biodiversidad del Estado de México y 10 fracción XII del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México, tiene por objeto la protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales en el Estado de México; y para el cumplimiento del mismo podrá celebrar acuerdos, convenios y contratos con autoridades federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado, motivo por el cual, es de su interés celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración con **“LA PROCURADURÍA”**.

I.4. Que señala como domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones, para todos los efectos del presente Convenio, el ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.





II. DE “LA PROCURADURÍA”:

II.1. Que la Procuraduría Agraria es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, creado en términos del artículo 134 de la Ley Agraria, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con funciones de servicio social para la defensa de los derechos de las y los sujetos agrarios, mediante acciones de orientación, asesoría, gestión administrativa, representación legal, conciliación y capacitación, de conformidad con los artículos 134 y 135 de la Ley Agraria, 1, fracción V y 2 del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria (RIPA).

II.2. Que el artículo 6 del RIPA, dispone que para el cumplimiento de sus funciones de servicio social y de defensa de los derechos de las y los sujetos agrarios, establecerá la colaboración con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; la coordinación necesaria con las autoridades de las entidades federativas, municipios y alcaldías; asimismo, promoverá la participación de los sectores social y privado a través de la concertación de acciones.

II.3. Que el Ing. Víctor Suárez Carrera, en su carácter de Procurador Agrario, está facultado para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 144, fracción I de la Ley Agraria; 11 y 12, fracciones I y V del RIPA; asimismo, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor el 1 de octubre de 2024, por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del artículo 142 de la Ley Agraria.

II.4. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio convencional el ubicado en Avenida Juárez número 92, pisos 5 y 6, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06040, en la Ciudad de México.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1. Que comparten el interés de impulsar el desarrollo sostenible de los núcleos de población agrarios del Estado de México que dependen de los ecosistemas forestales, mediante la implementación de acciones coordinadas que fortalezcan su protección, conservación y manejo sustentable. Asimismo, reconocen que dichas acciones deben contribuir al mejoramiento social, económico y productivo de las comunidades beneficiarias, fomentando la cultura forestal y preservando su identidad cultural, todo ello en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que concurren a la celebración de este Convenio. Por lo que es su voluntad suscribirlo, manifestando su consentimiento para someterse a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración, coordinación e instrumentación de acciones entre “LAS PARTES”, que facilite la integración de esfuerzos y conocimientos para la protección, conservación y uso sustentable de los recursos forestales e hídricos en el Estado de México; así como, para promover la restauración hidrológico-forestal, el fortalecimiento de los ejidos y comunidades agrarias, impulsando





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

CAMPO
NO DEJAMOS EL CAMPO

PROBOSQUE
ESTADO DE MEXICO

PROCURADURÍA
AGRARIA

acciones que fomenten su desarrollo integral social, económico y ambiental, respetando en todo momento sus competencias legales.

SEGUNDA. - DE LOS ANEXOS Y/O CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Para la operación del presente Convenio, **“LAS PARTES”** podrán suscribir **“Anexos Simplificados y/o de Ejecución y/o Convenios Específicos de Colaboración”**, a fin de detallar y registrar las actividades que se deriven del mismo.

Dichos Anexos y/o Convenios Específicos de Colaboración deberán ser acordados mutuamente, describiendo de forma precisa las actividades a desarrollar, las responsabilidades de cada una de **“LAS PARTES”**, el personal involucrado, las instalaciones, el equipo a utilizar y el calendario de trabajo. Asimismo, incluirán toda la información necesaria para determinar con exactitud los fines y alcances de cada proyecto. Una vez firmados por los representantes facultados o autorizados, formarán parte integral del presente instrumento jurídico.

Las actividades específicas podrán documentarse mediante Anexos Simplificados y/o de Ejecución, aprobados únicamente por los responsables operativos de cada parte, sin necesidad de revalidación jurídica o protocolaria. Dichos anexos permitirán facilitar la ejecución cotidiana de acciones conjuntas dentro del marco del presente Convenio.

TERCERA.- DE LAS ACTIVIDADES CONJUNTAS DE “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” acuerdan que, las acciones a realizar se coordinarán desde el Centro de Atención Agraria (CDA) correspondiente y serán acorde a sus capacidades y respectiva competencia, materia del presente instrumento legal, mismas que versarán sobre los siguientes aspectos:

- a) **Proyectos Conjuntos:** Colaborar en el diseño e implementación de acciones y proyectos orientados a la protección forestal, la conservación activa, el manejo sustentable de los ecosistemas forestales, la restauración hidrológico – forestal y el fortalecimiento de la educación, cultura y gestión comunitaria de los núcleos de población agrarios en el Estado de México.
- b) **Fortalecimiento Institucional:** Promover la ejecución de acciones que fortalezcan las capacidades institucionales y operativas de ambas instituciones.
- c) **Investigación Científica y Tecnológica:** Realizar proyectos de investigación, desarrollo y transferencia tecnológica en temas relacionados con el manejo forestal y la restauración de los ecosistemas forestales en el Estado de México.
- d) **Desarrollo de Material de Divulgación:** Elaborar y difundir material técnico y educativo sobre temas forestales y agrarios que coadyuven a fortalecer la educación y cultura forestal.
- e) **Organización de eventos:** Planificar y coordinar la organización de congresos, capacitaciones, encuentros, foros y cursos, entre otros sobre temas forestales y/o agrarios.
- f) **Promoción de Proyectos:** Promover y ejecutar acciones y/o proyectos que involucren la atención coordinada en la restauración de ecosistemas degradados en el Estado de México, con visión integrada análisis desde la cuenca, subcuenca y/o microcuenca.





- g) Campañas de Prevención y Control:** Implementar campañas emergentes y permanentes enfocadas en la prevención, detección, control y combate de incendios forestales, así como la sanidad forestal con la participación de los núcleos de población agrarios en el Estado de México.
- h) Coordinación en materia de límites territoriales:** Establecer mecanismos de coordinación para identificar y atender, conforme a la normativa aplicable, situaciones relacionadas con límites territoriales de predios agrarios que puedan incidir en la gestión o protección de los recursos forestales del Estado de México.
- i) Atención a irregularidades en actos jurídicos agrarios:** Coordinar acciones para detectar y canalizar situaciones irregulares relacionadas con actas de asamblea o procedimientos internos de los núcleos de población agrarios, que puedan afectar la ejecución de proyectos forestales o la organización comunitaria vinculada al manejo forestal.
- j) Procesos agrarios ante el Registro Agrario Nacional (RAN) y elección o renovación de órganos de representación y vigilancia:** Coadyuvar en la identificación y seguimiento de casos vinculados con procesos agrarios pendientes ante el RAN o con procesos de elección o renovación de los órganos de representación y vigilancia de los núcleos de población agrarios, cuando éstos tengan relación con la implementación de acciones forestales o de manejo comunitario.
- k) Asesorías:** Brindar asesoría, orientación y conciliación en conflictos agrarios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- l) Otras actividades:** Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del presente Convenio.

CUARTA. - DE LA OBTENCIÓN DE RECURSOS.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio, por sí solo, no genera afectación presupuestal, para el desarrollo y ejecución de las acciones que se deriven de éste.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** podrán buscar ante las diversas autoridades federales, estatales, así como con los sectores social y privado, apoyos para la obtención y administración de recursos.

QUINTA. - DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" se comprometen a liberarse mutuamente de cualquier responsabilidad que pudiera suscitarse en relación con el objeto del presente instrumento jurídico, obligándose a resolver cordialmente las diferencias que se generen en términos del presente Convenio.

SEXTA. - SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" convienen que para todo lo relacionado con el cumplimiento, interpretación, coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento del presente Convenio, así como para cualquier tipo de notificación relacionada, adicionalmente a los domicilios indicados en el





apartado de declaraciones, señalan como responsables a las siguientes personas servidoras públicas:

- I. Por **“PROBOSQUE”**, a las personas Titulares de las Direcciones de Restauración y Fomento Forestal, de Protección Forestal, de la Coordinación de Delegaciones Regionales, en el respectivo ámbito de sus funciones y atribuciones, o en su caso, a quienes legalmente las sustituyan en el desempeño de dichos cargos, con correo electrónico institucional: probosque.dg@edomex.gob.mx.
- II. Por **“LA PROCURADURÍA”**, a la persona Titular de la Oficina de Representación de la Procuraduría Agraria en el Estado de México, con correo electrónico institucional: del_mex@pa.gob.mx.

SÉPTIMA. - DE LA RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” manifiestan que el personal que cada una designe o comisione con motivo de la ejecución de las actividades, objeto de este instrumento jurídico y de los Anexos Simplificados y/o de Ejecución y/o Convenios Específicos de Colaboración, se entenderá exclusivamente con la parte que lo designó o comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello derive la adquisición de algún tipo de relación laboral u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que, en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora, de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier naturaleza jurídica que en este sentido se les quiera fincar.

OCTAVA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” establecen que el presente Convenio, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **14 de septiembre de 2029**.

NOVENA. - MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” convienen que el presente Convenio podrá modificarse o adicionarse, con la condicionante de que los objetivos sean congruentes y/o complementarios con los que aquí se pactan, previa notificación por escrito de 30 (treinta días) naturales de una parte a la otra, debiendo esta última hacer manifestación expresa de su acuerdo, para la suscripción del Convenio Modificatorio o Adendum correspondiente, según sea el caso, mismo que surtirá sus efectos en la fecha en que se formalice la suscripción, y formará parte integrante del presente instrumento legal.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente Convenio, en el supuesto de que concurran razones de interés general o de alguna otra causa que motive la imposibilidad para continuar con el objeto del presente instrumento legal, por lo que acuerdan en señalar como causas de terminación anticipada, las siguientes:

- 1. **Por mutuo consentimiento:** Mediante acuerdo por escrito entre **“LAS PARTES”**.
- 2. **Unilateralmente:** Mediante aviso por escrito a la otra parte, expresando los motivos de dicha terminación, con una antelación mínima de 30 (treinta) días hábiles previos a la fecha de terminación propuesta.



Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.

Handwritten mark in blue ink on the bottom left side of the page.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right of the page.



- 3. Por caso fortuito o fuerza mayor:** La notificación deberá realizarse dentro de las **24 (veinticuatro) horas** posteriores a que se tenga conocimiento del evento o en cuanto la situación lo permita, surtiendo efectos de manera inmediata.

En cualquier supuesto de terminación, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Salvo pacto en contrario, las acciones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución al momento de la terminación **deberán ser concluidos** de conformidad con los términos y condiciones bajo los cuales fueron iniciados.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN DEL CONVENIO.

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal, por cualquiera de **“LAS PARTES”**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta, y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA SEGUNDA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.

“LAS PARTES” acuerdan que todos los avisos, notificaciones y/o comunicaciones referentes a cualquier aspecto relacionado con el presente instrumento jurídico, deberá ser por escrito al domicilio señalado en el apartado de declaraciones, debiéndose recabar el acuse de recibo correspondiente. También podrán ser enviadas a los correos electrónicos institucionales siguientes: de **“PROBOSQUE”** probosque.dg@edomex.gob.mx y de **“LA PROCURADURÍA”** victor.suarez@pa.gob.mx, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original del comunicado (documento) de que se trate, con firma autógrafa. Para el caso de que cualquiera de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio deberá notificarlo a la otra con 15 (quince) días hábiles previos, en caso contrario, cualquier notificación practicada en los señalados en el presente instrumento legal, será considerada como efectivamente realizada para los efectos legales procedentes.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, reproducir, copiar o duplicar la información considerada como confidencial, sin consentimiento previo por escrito de la otra parte; asimismo, se tomarán las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de la información, a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional, con respecto a cualquier información propia de **“LA PROCURADURÍA”** o de **“PROBOSQUE”**, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente Convenio Marco de Colaboración, observando en todo momento lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable.

Se entiende por información confidencial, toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfílmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las **“LAS PARTES”**.

Asimismo, **“LAS PARTES”** instruirán a su personal en lo conducente para el estricto acatamiento de lo puntualizado en esta Cláusula.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



CAMPO

PROBIOESQUE

PROCURADURÍA
AGRARIA

DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” reconocen y aceptan mutuamente los derechos de propiedad intelectual que tengan cada una de ellas, con antelación a la firma de este Convenio, y que estén relacionados con su objeto; así, los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas de éste corresponderán a ambas partes, en igual porcentaje, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

“**LAS PARTES**” podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento legal, para los fines propios de la investigación. Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos se realizarán de común acuerdo, previa protección legal que proceda, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen. En todos los casos se reconocerá la participación de quienes hayan intervenido en el desarrollo científico y/o tecnológico de los mismos.

DÉCIMA QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” se obligan a cumplir con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás normatividad vigente aplicable, garantizando la confidencialidad, integridad y resguardo de la información, salvo los casos previstos en la ley.

DÉCIMA SEXTA. - USO DE DERECHOS DE AUTOR.

“**LAS PARTES**” manifiestan que, con motivo del desarrollo del objeto del presente Convenio, ninguna de ellas podrá intervenir en los fines ni funciones de la otra parte, tampoco podrá utilizar su denominación, siglas o logotipo, ni se obligará en su nombre, ni tendrá injerencia de ningún tipo, una respecto de la otra.

DÉCIMA SÉPTIMA. - USO DE ESCUDOS Y LOGOS.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte sin previo consentimiento de la parte titular, el cual podrá otorgarse por cualquier medio que permita comprobar su autorización, incluyendo medios electrónicos o digitales.

DÉCIMA OCTAVA. - ENCABEZADOS.

Los encabezados de las Cláusulas del presente no son de carácter obligatorio, y se incluyen únicamente por conveniencia y para facilitar su referencia. El texto de cada Cláusula será lo que se tome en cuenta para efectos de determinar las obligaciones de cada parte en relación con el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

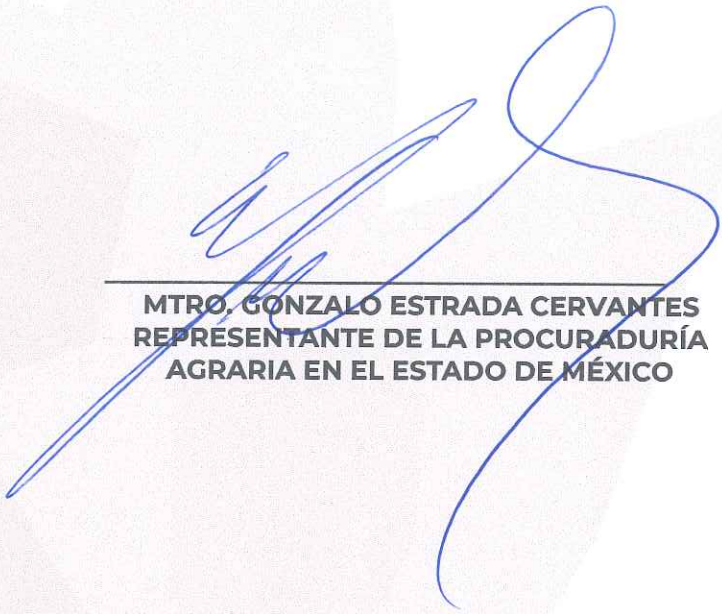
“**LAS PARTES**” convienen que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como para solucionar cualquier controversia derivada del mismo, lo resolverán de común acuerdo, de forma administrativa, y en caso de que persista la controversia, convienen en someterse a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de



RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO



MTRO. MIGUEL ÁNGEL ROMERO MORALES
DIRECTOR DE PROTECCIÓN FORESTAL
DE PROBOSQUE



MTRO. GONZALO ESTRADA CERVANTES
REPRESENTANTE DE LA PROCURADURÍA
AGRARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO



MTRO. DIEGO ALONSO SÁNCHEZ MARTÍNEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE RESTAURACIÓN Y
FOMENTO FORESTAL DE PROBOSQUE



La presente foja de firmas es parte integrante del presente Convenio Marco de Colaboración, que celebran el Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México "PROBOSQUE" y la Procuraduría Agraria "LA PROCURADURÍA", suscrito el día 23 del mes de febrero, del año dos mil veintiséis.

